



Agricultura

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MCP. LAURA GABRIELA JIMÉNEZ INÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL; LIC. ESTEFANÍA CASTELLANOS VALENCIA, SÍNDICO MUNICIPAL; LIC. JOSÉ ANTONIO CUEVAS AGUILAR, SECRETARIO GENERAL; Y LCP. CLAUDIA FABIOLA CUEVAS CÁRDENAS, ENCARGADA DE HACIENDA PÚBLICA, QUIENES COMPARECEN CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LAS LEYES EN LA MATERIA Y EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PROPIO MUNICIPIO, QUIEN OSTENTA LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN: CAMINO A EL AGUACATE KM. 0.75 S/N, LOCALIDAD DE TAMAZULA DE GORDIANO, MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, C.P. 49652; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. CLAUDIO BELTRÁN RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE FERTILIZANTES PARA EL BIENESTAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", ACTUANDO ANTE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, LOS CC. LIC. SALVADOR CERDA ARÉVALO, COORDINADOR ESTATAL DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTES EN EL ESTADO DE JALISCO Y COLIMA, E ING. ANTONIO OCAMPO RIVAS, COORDINADOR OPERATIVO DE ZONA DEL "PROGRAMA NACIONAL DE FERTILIZANTES PARA EL BIENESTAR", QUIENES SE IDENTIFICAN CON CREDENCIAL PARA VOTAR Y CUYAS COPIAS SE ANEXAN A LA PRESENTE; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la "**CONSTITUCIÓN**", en su Artículo 25, primer párrafo, establece que le corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional, para que éste sea integral y sustentable y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y una más justa distribución del ingreso y la riqueza permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

Por su parte, el Artículo 26 de la "**CONSTITUCIÓN**" establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

El mismo ordenamiento en su Artículo 27, fracción XX, hace mención que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria para el óptimo uso de la tierra con insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, señala que el Estado garantizará un apoyo anual directo y fertilizantes gratuitos a productores de pequeña escala.

Así también, en su artículo 28, párrafo décimo cuarto, señala que se podrán otorgar subsidios a actividades prioritarias, cuando sean generales, de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la nación.

II. Que las disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en adelante "**LDRS**", son reglamentarias de la fracción XX del artículo 27 Constitucional y son de orden público.

Con fundamento en los artículos 1º, 5º y 6º de la "**LDRS**", se considera de interés público el desarrollo rural sustentable que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural. Las acciones que el Estado realiza en el medio rural tienen el carácter prioritario, bajo criterios de equidad social, de género, integralidad, productividad y sustentabilidad.

El artículo 5º de la "**LDRS**", establece que el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que son considerados prioritarios en el desarrollo del país y tienen entre otros objetivos promover el bienestar social y económico de los productores, de sus





comunidades, de los trabajadores del campo y en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo agropecuario y no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso y, corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo sustentable; y, contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación, mediante el impulso de la producción agropecuaria del país. Así también, en su artículo 28, párrafo décimo segundo, señala que "se podrán otorgar subsidios a actividades prioritarias, cuando sean generales, de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación.

III. La Ley de Planeación, en su artículo 2º señala que el desarrollo rural deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la "CONSTITUCIÓN".

IV. Que en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el "DOF" el 31 de diciembre de 2024, en adelante referidas como las "DISPOSICIONES GENERALES", establece que la Unidad Responsable tiene las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 5º del propio ordenamiento. Entre otras, el inciso k establece que la Unidad Responsable tiene facultades para promover acciones de coordinación con dependencias, entidades, instituciones públicas o privadas, instituciones de investigación, entre otras, que coadyuven en el cumplimiento del objetivo del Programa y/o del (los) Componente(s), en los casos que resulte procedente.

V. Que en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fertilizantes para el ejercicio fiscal 2025, publicadas en el "DOF" el 10 de enero de 2025, referido en lo sucesivo como las "REGLAS", establece en el artículo 9, fracción I, inciso a, que la Instancia que interviene como Unidad Responsable, es la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Extensionismo, misma que actualmente corresponde a la Dirección General de Fertilizantes para el Bienestar, de conformidad con el artículo 22, en relación con el Transitorio Cuarto del Reglamento Interior de Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado el "DOF" el 30 de enero de 2025.

VI. Que las "REGLAS", en el Artículo 9, fracción I, inciso a, establece que la Unidad Responsable será la responsable, entre otras acciones, de coordinar la habilitación de los Centros de Distribución Agricultura para la recepción y almacenamiento del fertilizante.

DECLARACIONES

I. DE "EL COMODANTE":

I.1. Que el **Municipio de Tamazula de Gordiano**, Estado de Jalisco, es una persona moral de derecho público que cuenta con **personalidad jurídica** y patrimonio propio, y tiene capacidad para celebrar contratos de comodato respecto de los bienes municipales, conforme a lo previsto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 77, 78 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 8, 9 y 11 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se encuentra **debidamente representado por su Presidenta Municipal**, la C. MCP. Laura Gabriela Jiménez Iñiguez, **electa mediante sufragio** popular directo y acreditada mediante constancia de mayoría relativa expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 9 de junio de 2024; y quien se encuentra debidamente asistida en este acto por la Lic. Estefanía Castellanos Valencia, Síndico Municipal; el Lic. José Antonio Cuevas Aguilar, Secretario





General; y la LCP. Claudia Fabiola Cuevas Cárdenas, Encargada de Hacienda Pública Municipal. **Todos ellos acreditan su personalidad jurídica con** credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con **números de folio** 2235056472555, 2223094956033, 2234041071605 y 2255019740981, respectivamente, así como con la referida constancia de mayoría relativa, que se anexa en copia simple para efectos de identificación

I.3. Que es voluntad del Municipio de Tamazula de Gordiano otorgar en comodato a "EL COMODATARIO" la posesión material del inmueble ubicado en **camino a El Aguacate Km. 0.75 s/n, Localidad Tamazula de Gordiano, Municipio de Tamazula de Gordiano, Estado de Jalisco, Código Postal 49652**, el cual será habilitado como **Centro de Distribución Agricultura (CEDA)** para la recepción, almacenamiento y distribución de fertilizantes, ya que cuenta con los servicios necesarios para las actividades que se realizarán, como son agua potable, drenaje, entre otros.

El Municipio acredita la **propiedad legal del inmueble** mediante **escritura pública número 2618**, otorgada en fecha **26 de febrero de 1985** ante la fe del **Notario Público No. 2 del Estado de Jalisco, Lic. Julio Ortega Sandoval**, en la cual se formalizó la compraventa del predio identificado como "**Agua Caliente**" a favor del **Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano**, con fundamento en el **Decreto número 11616** emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado el 11 de septiembre de 1984 en el Periódico Oficial del Estado.

Dicha escritura fue debidamente **inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, Oficina 06**, el día **28 de marzo de 1985**, bajo el **número de orden 56,152**, documento número **16, Libro número 409, Sección Primera**, lo que acredita la legal posesión y titularidad del predio por parte del Municipio.

El inmueble cuenta con una superficie total de **45,096.00 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al norte, 470.00 metros con resto de la propiedad;
- Al oriente, 110.00 metros con camino a Palmillas;
- Al sur, 435.00 metros con camino al Aguacate;
- Al poniente, 100.00 metros con la Asociación Ganadera Local.

Se localiza en las **coordenadas geográficas: latitud 19.686404, longitud -103.2265180**.

Dentro del inmueble se encuentra una **edificación de dos plantas**, de la cual se otorga en comodato únicamente la **planta baja**, que comprende un área de **305.27 m²**, de los cuales se aprovecha una **superficie útil de 18 m x 15 m**, con capacidad para **almacenar hasta 370 toneladas**. Además, se incluye un **módulo de baños** con superficie de **21.16 m²**, y una **oficina para atención al público** con superficie de **27.49 m²**.

I.4.- Que la finalidad del Comodato es exclusivamente para llevar a cabo acciones de recepción, almacenamiento y distribución de fertilizantes a productores de cultivos prioritarios del "Programa de Fertilizantes para el Bienestar", a cargo la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

I.5. Que, para los efectos legales del presente Contrato de Comodato, el Municipio de Tamazula de Gordiano **señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado** en calle Ramón Corona número 32 Sur, Colonia Centro, Municipio de Tamazula de Gordiano, Estado de Jalisco, Código Postal 49650, donde se encuentran sus oficinas administrativas municipales.

II. DE "EL COMODATARIO":

II.1 Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 90 de la "CONSTITUCIÓN", 2, fracción I, 9, 26, fracción XI, y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.





II.2 Que entre sus atribuciones se encuentran las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural; administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover la generación de empleos en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales, agrícolas y pesqueras e integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar productivamente los recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural y pesquero, además de coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales, agrícolas acuícolas y pesqueros a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, de aplicación, recuperación y solvencia de los recursos, para ser destinados a los mismos fines así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para este propósito, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y con la participación de las organizaciones sociales y de productores del sector agroalimentario.

II.3.- Que el Lic. Claudio Beltrán Ramírez, Director General de Fertilizantes para el Bienestar, cuenta con las atribuciones necesarias y suficientes para la suscripción del presente contrato, en su calidad de Unidad Responsable del Programa de Fertilizantes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 2º, inciso A, fracción XIV, y 22 del Reglamento Interior Vigente de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y artículo, 9 fracción I, inciso a, del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fertilizantes para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de enero de 2025.

II.4.- Que, para todos los efectos legales derivados del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Municipio Libre, número 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

II.5.- Que, para el cumplimiento de su objetivo social requiere en comodato el inmueble, ubicado en camino a El Aguacate Km. 0.75 s/n, Loc. De Tamazula de Gordiano, Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco C.P. 49652, con las siguientes coordenadas geográficas: 19.686404 -103.2265180.

III. DE "LAS PARTES":

III. 1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente contrato no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna. **"LAS PARTES"** acuden a la celebración del contrato por lo que es su voluntad suscribirlo, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en sujetar sus derechos u obligaciones de conformidad con lo que se establece en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. **"EL COMODANTE"** concede en comodato a **"EL COMODATARIO"** el inmueble descrito en la declaración I.3 del presente instrumento jurídico para el uso o goce y disfrute gratuito. El comodato incluye además un croquis del inmueble descrito, accesorios que forman parte del mismo, los que se describen en el inventario que se suscribe por **"LAS PARTES"** y que se adjunta como anexo.

"EL COMODATARIO" al momento de recibir el bien inmueble y en su caso, maquinaria y equipos señalados en el anexo de este contrato, se obliga y compromete a cuidarlos, conservarlos y reponerlos, en buenas condiciones, y se obliga a devolverlos a **"EL COMODANTE"** cuando el presente contrato se dé por terminado.





SEGUNDA. --USO DE INMUEBLE. "EL COMODATARIO" se obliga a utilizar el inmueble otorgado en comodato, única y exclusivamente como centro de almacenamiento y distribución de fertilizantes (CEDA) para apoyo a productores de cultivos prioritarios del Municipio, Región o Estado en el marco de la ejecución del "Programa de Fertilizantes para el Bienestar" de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como para el resguardo de insumos, material de apoyo, maquinaria y equipo necesario para el cumplimiento de sus fines.

"EL COMODATARIO" será responsable del mantenimiento y reparación del equipo que se encuentre dentro del inmueble y de cualquier implemento que, pudiera averiarse por su uso. Asimismo, será responsable de la vigilancia del inmueble y del resguardo del equipo o bienes de su propiedad que introduzca para el cumplimiento de los fines del presente contrato.

TERCERA. - LIBRE DE GRAVAMEN. "EL COMODANTE" entrega a "EL COMODATARIO" el inmueble objeto de este contrato a la fecha de su firma, libre de cualquier carga, gravamen y/o adeudo económico alguno, manifestando que se encuentra al corriente del pago del impuesto predial y/o cualquier otra carga pecuniaria y/o impositiva y/o taxativa que se derive de los mismos, no existiendo adeudo alguno por dichos conceptos.

"EL COMODANTE" se encargará de, el pago de los servicios de Luz y Agua, reiterando a "el comodatario" su uso racional de los mismos que solo deben ser usados para las funciones básicas de la operación del programa en comento.

CUARTA. - INMUEBLE SIN CONTRATO DE NINGUNA NATURALEZA. "EL COMODANTE" manifiesta a "EL COMODATARIO", bajo protesta de decir verdad, que no ha celebrado convenio o contrato de ninguna naturaleza, ni se ha obligado con ninguna otra persona física o moral, respecto al bien inmueble descrito en la declaración I.3 del presente contrato.

QUINTA. - CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE Y BIENES. "EL COMODANTE" entrega a "EL COMODATARIO" las instalaciones y equipo instalado en el inmueble en buenas condiciones de uso, bajo carta responsiva, previa autorización, revisión y valoración del personal competente de "EL COMODATARIO", descritos en el inventario señalado como anexo de este contrato.

"EL COMODATARIO" al momento de tomar el bien inmueble y en su caso, los bienes señalados en el anexo, se obliga y compromete a cuidar, conservar y reponer lo que recibe en calidad de cosa prestada, sin más demérito que el generado por su uso y disfrute en condiciones normales de funcionamiento por el paso del tiempo, mismos que devolverá a "EL COMODANTE" cuando el presente contrato se dé por terminado.

SEXTA. - VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia obligatoria que iniciará a partir del 31 de marzo del 2025 y concluirá el 31 de diciembre de 2025, pudiendo prorrogarse, modificarse o adicionarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por acuerdo escrito debidamente firmado por "LAS PARTES".

SÉPTIMA. - NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de rescisión o terminación del presente contrato deberán comunicarlo una a la otra por escrito dentro de un término de noventa días de anticipación, en sus respectivos domicilios señalados en este contrato.

OCTAVA. - RESCISIÓN DE CONTRATO Y PAGO DE DAÑOS. "LAS PARTES" convienen que si "EL COMODANTE" determina rescindir o terminar anticipadamente el contrato de comodato devolverá a "EL COMODATARIO" los recursos que éste haya gastado o invertido por cualquier concepto para el funcionamiento u operación de inmueble, además del pago de los daños y perjuicios ocasionados.

NOVENA. - DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE. "LAS PARTES" convienen que, para la entrega y devolución del inmueble, "LAS PARTES" levantarán, actas de entrega-recepción respectivas de las instalaciones y bienes otorgados en comodato. "EL





Agricultura

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



COMODATARIO establece que el área interna responsable del resguardo del original del presente contrato, así como de sus anexos será la Coordinación Estatal del Programa de Fertilizantes.

DÉCIMA. -- CESIÓN DE DERECHOS. "EL COMODATARIO" está de acuerdo en que no podrá ceder a terceras personas, bajo ningún título, total o parcial, los derechos y obligaciones estipulados o derivados del presente contrato, como traspasar, arrendar y/o subarrendar en todo o en parte dicho bien inmueble, a menos que sea bajo el consentimiento expreso y por escrito de "EL COMODANTE".

DÉCIMO PRIMERA. - RELACIONES LABORALES. El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este contrato no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto o solidario, quedando bajo la responsabilidad de "LAS PARTES" los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

DÉCIMO SEGUNDA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" guardarán absoluta confidencialidad respecto a la información que conozcan o se genere de los proyectos apoyados como resultado de la ejecución de las acciones pactadas en este contrato, la que será divulgada únicamente de mutuo consentimiento y por escrito, asimismo, instruirán a su personal en lo conducente para el debido cumplimiento de esta cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetas "LAS PARTES", con motivo de las disposiciones contenidas en la ley general de transparencia y acceso a la información pública, la ley federal de transparencia y acceso a la información pública y su reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

DÉCIMO TERCERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. ninguna de "LAS PARTES" será responsable de las obligaciones contenidas en el presente contrato, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, desastres naturales, inundaciones, contingencias climatológicas, sismos, epidemias, guerras, disturbios y otras causas.

DÉCIMO CUARTA. - DE LAS CONTROVERSIAS Y COMPETENCIAS. "LAS PARTES" manifiestan que, en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente contrato, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales con residencia en la Ciudad de México. Renunciando de manera expresa desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios, presente o futuro, señalados en la declaración I.5 y II.4.

DÉCIMO QUINTA. - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que durante el procedimiento de contratación, para la celebración de este instrumento contractual y su cumplimiento, se han conducido bajo los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público: así como que no han efectuado, ofrecido, autorizado o recibido, ni lo harán en un futuro, ningún pago, obsequio, promesa, provecho, prestación o dádiva. Asimismo, se comprometen a actuar en cumplimiento a lo estipulado en la ley general de responsabilidades administrativas y todas las leyes vigentes que comprendan el Sistema Nacional Anticorrupción. Al efecto, las partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones o a la ley implicará un incumplimiento sustancial del presente contrato.





Agricultura

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Hoja 7 de 9



Leído que fue el presente contrato de comodato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, se firma por octuplicado, el 22 de mayo del año 2025.

Por "EL COMODANTE"

Por "EL COMODATARIO"

MCP. Laura Gabriela Jiménez Iñiguez
Presidenta Municipal de Tamazula de Gordiano

Claudio Beltrán R
Lic. Claudio Beltrán Ramírez
Director General de Fertilizantes Para el Bienestar

Estefanía Castellanos Valencia
Lic. Estefanía Castellanos Valencia
Médico Municipal de Tamazula De Gordiano

José Antonio Cuevas Aguilar
Lic. José Antonio Cuevas Aguilar
Secretario General De Tamazula De Gordiano

Claudia Fabiola Cuevas Cárdenas
LCP. Claudia Fabiola Cuevas Cárdenas
Encargada De Hacienda Pública De Tamazula De Gordiano

TESTIGOS

Antonio Ocampo Rivas
Ing. Antonio Ocampo Rivas
Coordinador Operativo de Zona
Programa Fertilizantes para el Bienestar.

Salvador Cerda Arévalo
Lic. Salvador Cerda Arévalo
Coordinador Estatal del Programa de Fertilizantes en
el Estado de Jalisco y Colima.

Las firmas que anteceden corresponden al contrato de comodato firmado el pasado 22 de mayo de 2025, entre el Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, respecto de la bodega ubicada en Camino a El Aguacate Km. 0.75 s/n, Localidad de Tamazula de Gordiano, Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, C.P. 49652.



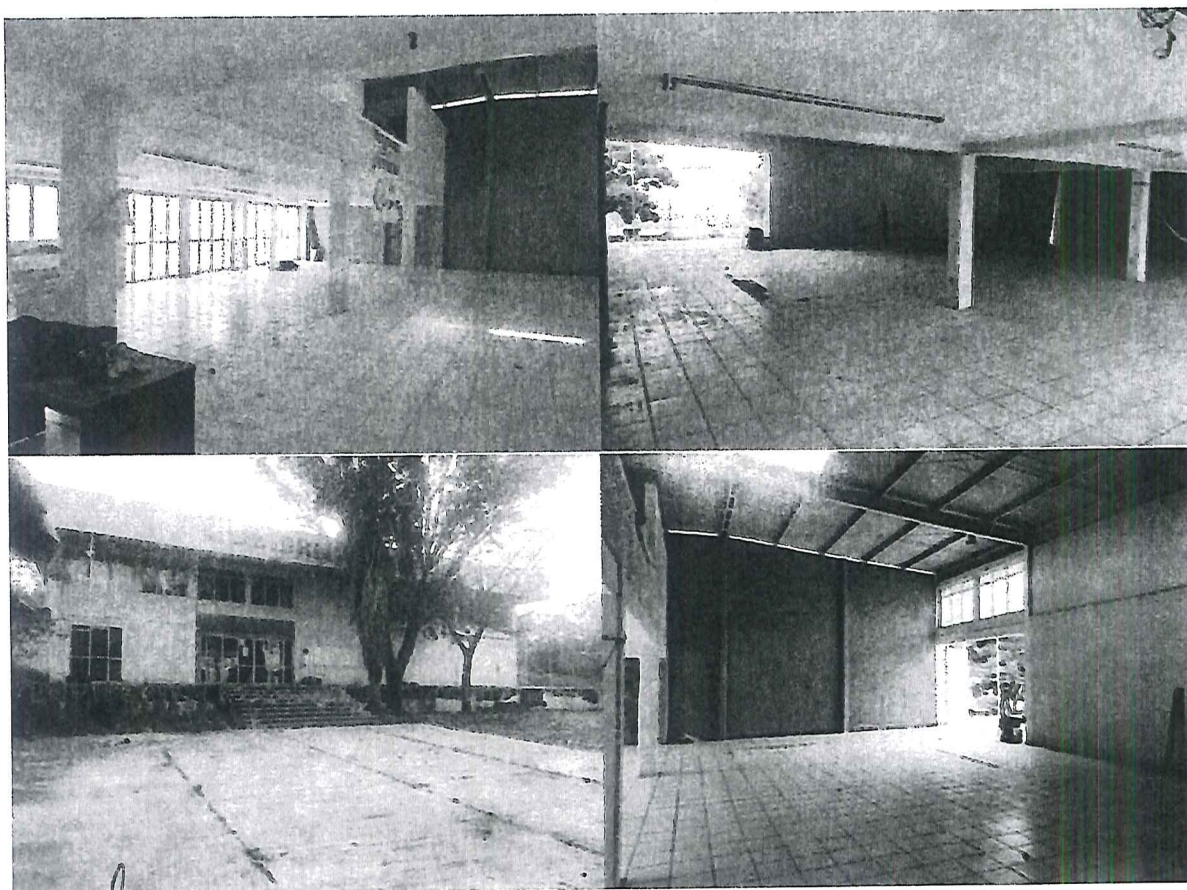
2025
Año de
La Mujer



ANEXO 1.- INVENTARIO DE INFRAESTRUCTURA, INSUMOS, MATERIALES Y EQUIPOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONVENIO

NÚM.	TIPO DE BIEN	DESCRIPCIÓN
1.-	Edificación con espacios para almacenamiento con capacidad de 370 toneladas y para atención al público.	Un espacio de 305.27 M ² (19.81m X 15.41m), del cual solo se aprovecha una superficie equivalente a 18 m x 15 m. que será utilizado para el almacenamiento de fertilizante, con una capacidad de 370 toneladas, uno más de 21.16 M ² (4.31m X 4.91m) adaptado con baños y otro espacio de 27.49 M ² (5.60m X 4.91m) para atención al público (oficina).

SE AGREGA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA BODEGA Y BIENES ALMACENADOS



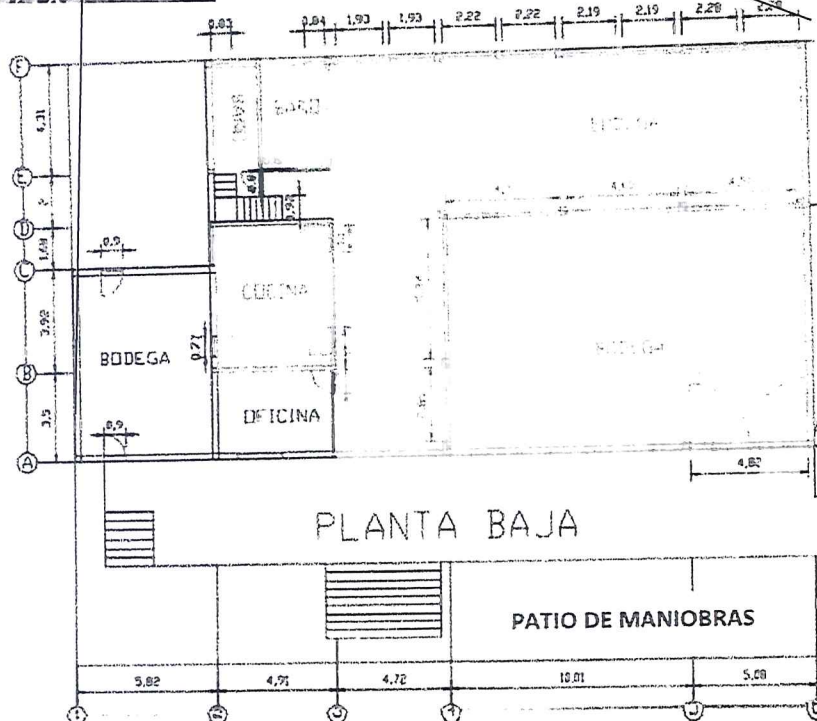
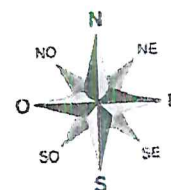


ANEXO 2.- CROQUIS DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE

CORRDENADAS GEOGRÁFICAS:

LONGITUD: 19.6864040

LATITUD: -103.2265180



CAMINO AL AGUACATE

